

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alicia de Jesús Vásquez de Benítez
Radicado	05001 40 03 028 2021-01443 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud

Se allegan al expediente los memoriales presentados por la apoderada de la parte ejecutante solicitando el oficio de embargo que fue remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, y se les comparta link del expediente digital (ver Docs. 07 y 08, Carpeta Medidas), a los cuales se le informa a la parte demandante que, desde el 06 de abril de 2022, se le compartió el expediente digital a la parte demandante (ver Doc. 05 Carpeta Medidas), en el cual podrá encontrar el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte (Doc. 03 Carpeta Medidas), así mismo encontrará la remisión por parte del Despacho de dicho oficio a la entidad oficiada (Doc. 04 Carpeta Medidas), en razón de ello puede acercarse ante ésta para radicación de oficio y realizar los respectivos gastos de inscripción.

Se requiere a la parte demandante, para que proceda a allegar al Despacho la constancia del pago de los gastos de inscripción de la medida cautelar decretada, y la prueba de la radicación del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, de conformidad a la Instrucción Administrativa No.05 de marzo 22 de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e935b4c76758cffa268481588d932e2a4d0189493cb5016074eee81eb90f4391**

Documento generado en 25/04/2022 06:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>